



**REGLAMENTO DE EXPOSICIONES DEL PRADO
A REGIR DESDE AÑO 2009
EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA**

CAPITULO I

Artículo 1o.- Concurrencia

- 1) Podrán concurrir todos los animales nacidos en el país e inscriptos en los Registros Genealógicos, Bovinos Puros de Origen de razas que la ARU autorice especialmente y Ovinos Puros de Origen, con sus correspondientes sellos y/o tatuajes.
- 2) Podrán concurrir, además, todos los animales nacidos fuera del país cuyos registros hayan sido abiertos en nuestro país antes del 31 de diciembre del año anterior e inscriptos en los mismos con anterioridad a la fecha del cierre de inscripciones. Los expositores nacionales que presenten animales importados, podrán ofrecerlos en venta siempre que la solicitud de transferencia a su nombre, haya sido realizada con un año de anticipación a la fecha de iniciación del ingreso de los reproductores al certamen.
- 3) Podrán concurrir, además, todos los animales nacidos fuera del país cuyos registros hayan sido abiertos en nuestro país antes del 31 de diciembre del año anterior e inscriptos en los mismos con anterioridad a la fecha del cierre de inscripciones. Los expositores nacionales que presenten Los animales al momento de su inscripción deben estar debidamente transferidos, si quienes los exponen no son sus criadores, con un plazo no menor de seis meses a la entrada de los animales a la Exposición.
- 4) Se limita la concurrencia de animales importados para concurrentes de países de fuera del MERCOSUR:
 - a) Para expositores extranjeros a tres reproductores por raza y por expositor.
 - b) Para expositores nacionales, a tres reproductores por raza y por expositor, siempre que éste haya efectuado inscripciones en los Registros Genealógicos de ARU antes del 31 de diciembre del año anterior al evento.

La Dirección de Exposiciones podrá autorizar cuando le sea solicitado por escrito y esté dentro de sus posibilidades, aumentar el número de animales extranjeros concurrentes a la Exposición, y se reserva el derecho de prorrateo para el caso de sobrepasar las inscripciones la capacidad locativa.

Artículo 2o. - Inscripciones

- 1) Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay hasta 60 días corridos antes de la entrada de los reproductores al certamen, fecha en que se cerrará el registro de las mismas. No obstante, se dará una prórroga de 8 días hábiles para recibir las inscripciones fuera de plazo, con una multa por animal equivalente al doble del importe de los derechos de inscripción. Vencido este plazo no se aceptará ninguna inscripción, no teniéndose en cuenta la fecha de despacho ni los medios de envío. Todo expositor que desistiere de concurrir, deberá comunicarlo por escrito o personalmente a la Oficina de Exposiciones hasta 30 días antes de la fecha de ingreso de los reproductores al local. En este caso se reintegrará el 50 % del derecho de inscripción abonado por los animales anotados. Si el aviso no fuera dado, después de esa fecha se cobrará el triple de los derechos de inscripción, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados en los que no se cobrarán derechos de inscripción. Se entiende por fuerza mayor: prohibiciones de Sanidad Animal, enfermedad, muerte del animal, interrupción de los caminos o accidente durante el transporte.
- 2) Los expositores deberán realizar las inscripciones en los formularios suministrados por la Oficina de Exposiciones siendo rechazados todos aquellos que se presenten incompletos. No serán tenidas en cuenta las solicitudes de inscripción que se realicen telefónica o telegráficamente. Aquellas inscripciones de reproductores que presenten problemas en Registros Genealógicos deberán solucionarlos 30 días antes de la entrada de reproductores a la Exposición, en caso contrario quedarán sin efecto. Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá la sustitución de ningún animal.
- 3) Los expositores deberán aclarar, al efectuar la inscripción, si han hecho reserva de semen de reproductores machos o congelado embriones de hembras, indicando la cantidad y fecha de extracción, lo que figurará en el Catálogo y deberá anunciarse por el rematador en el momento de la venta. En caso de que se venda algún reproductor con reserva de semen o embriones y no se

hubiera declarado, no podrán presentarse inscripciones en los Registros Genealógicos de hijos de estos reproductores.

Si la extracción de semen o congelamiento de embriones se efectuara en fecha posterior a la presentación de la inscripción, igualmente se deberá efectuar la declaración con la cantidad.

- 4) La introducción de reproductores con destino exclusivo a la exposición internacional será permitida en las condiciones especiales de orden legal para estos casos. Los animales provenientes de otros países, deberán ser inscriptos en los registros de ARU con una antelación de 30 días a la entrada a la Exposición, pasado dicho plazo no se tomarán en cuenta. La solicitud de inscripción de lanares deberá venir acompañada de un certificado expedido por la Sociedad Rural del país de origen en el que conste la fecha en que han sido esquilados dichos reproductores, debiéndose ajustar a las establecidas para las diferentes razas en este Reglamento.
- 5) No serán consideradas las inscripciones de los ovinos inscriptos como media lana si son lana entera o viceversa. En bovinos, los animales inscriptos como mochos, si presentan tocos firmes pasaran a las categorías de astados.

CAPITULO II

Artículo 3o. - Admisión y exigencias

- 1) Certificados Guías: Las guías deberán venir en todos los casos extendidas a los señores Consignatarios.
- 2) Certificados sanitarios oficiales: A la entrada de los animales al local se deberán presentar las certificaciones sanitarias que las reglamentaciones vigentes establezcan, las cuales serán comunicadas previo a cada exposición por la Oficina de Exposiciones.
- 3) A su ingreso al local le será exigido a cada reproductor un certificado de aptitud para participar en exposiciones organizadas o auspiciadas por ARU, de acuerdo al formulario tipo que establecerá la ARU y al cual dará la mayor difusión, extendido con los correspondientes timbres profesionales, por Médico veterinario habilitado que integre el padrón que a tales efectos confeccionará la ARU. Todo reproductor que no venga acompañado de dicha certificación, no podrá competir ni ser puesto a la venta. Para el caso de los reproductores que provengan del exterior con destino directo a las Exposiciones, la ARU dispondrá un control al ingreso de los mismos al certamen. La ARU confeccionará un librito orientativo en cuanto a las afecciones que impiden la certificación de aptitud para exposiciones.
- 4) Certificados:
 - a) Todo reproductor debe ser apto para ser utilizado en todas las formas y bajo todas las técnicas disponibles de reproducción siendo el expositor el único responsable frente a cualquier reclamación que se formulare.
 - b) Los certificados de médicos veterinarios respecto de la aptitud reproductiva, fertilidad y posibilidad de extracción de semen apto, y demás condiciones sanitarias de los reproductores examinados, serán expedidos en términos claros e inequívocos y con sus correspondientes timbres profesionales.
 - c) Es obligatoria la presentación de certificados de fertilidad y aptitud reproductiva con una antigüedad no mayor a tres meses a la apertura del certamen para Bovinos machos nacidos antes del 1ro. de Julio del año anterior al certamen; en las razas Holando Uruguayo y Jersey se exigirá para machos mayores de 12 meses y en las razas cebuínas para machos y hembras mayores de 30 meses.
 - d) En OVINOS, se exigirá certificado firmado por un Médico Veterinario donde conste el resultado del examen clínico del aparato genital. Debe comprender palpación de testículos y epidídimos, condiciones normales de forma, tamaño, consistencia, elasticidad, desplazamiento, actividad del músculo cremaster y características normales de pene, prepucio y escroto, en cuanto a tamaño y ausencia de lesiones.
 - e) Las hembras que compiten en aquellas categorías en que sea exigida la preñez garantida, deberán concurrir con el correspondiente certificado veterinario.
 - f) Para el mejor conocimiento de los Sres. Expositores se transcribe lo fundamental de las normas el Código Rural y Código Civil que refieren al saneamiento por defectos o vicios rehditorios: Art. 209-" El vendedor responde de los defectos o vicios ocultos de los animales que vende, siempre que los hagan impropios para el uso a que se les destina o que disminuyan de tal modo ese uso que, a haberlos conocido el comprador no los hubiera comprado o no habría dado tanto precio

por ellos. No es responsable el vendedor de los defectos o vicios manifiestos que están a la vista, ni tampoco de los que no lo están, si eran conocidos del comprador o éste ha podido fácilmente conocerlo, en razón de su profesión, oficio o arte." El Art. 217 del Código Rural expresa que son vicios redhibitorios: "la impotencia y la esterilidad en los reproductores bovinos, equinos, ovinos y porcinos".

- g) En consecuencia el expositor se constituye en el único responsable de toda reclamación del comprador fundada en aquellas normas.
 - h) En caso de incumplimiento y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, la ARU podrá aplicar las sanciones que entienda pertinente al expositor y a la cabaña, y con respecto al Médico Veterinario se reserva el derecho de no aceptar en el futuro sus certificados para aquellas exposiciones que organice o auspicie. Sin perjuicio de ello la Dirección de Exposiciones podrá disponer la realización de exámenes complementarios.
- 5) Los reproductores que se importen deberán venir acompañados de los certificados sanitarios oficiales del país de origen cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
 - 6) Suero contra epidemias: La Comisión Directiva de la A.R.U. queda facultada cuando a su juicio las circunstancias lo exijan a adoptar las medidas necesarias para que a todos los animales que concurren les puedan ser aplicados aquellos sueros que la Dirección de Exposiciones entienda adecuados.
 - 7) Chequeo de ascendientes: La Asociación Rural del Uruguay a efectos de chequear ascendientes se reserva el derecho de realizar o exigir la toma de muestras de pelo, sangre u otro tejido u otro examen cualquiera a los reproductores inscriptos a la Exposición. En las razas bovinas todos los productos originados por transferencia de embriones, deberán tener el correspondiente resultado del chequeo de ascendientes a efectos de poder concurrir a Exposiciones o ser vendidos. En la Raza Cuarto de Milla y Árabes será condición imprescindible para la presentación a Exposición el chequeo de ascendiente paterno por el análisis de ADN certificado por la Oficina de Registros Genealógicos.
 - 8) Los expositores de la Raza Holando deberán presentar conjuntamente con el pedido de local, los datos correspondientes al CONTROL OFICIAL DE PRODUCCION, debiendo superar los mínimos exigidos, en caso de haber mínimos establecidos
 - 9) Inadmisibilidad: La Junta Directiva prohibirá la entrada a la exposición de los productos de los Socios inhabilitados. Tampoco serán admitidos a concurso los animales cuyos propietarios hubieran hecho declaraciones falsas respecto de ellos, perdiéndose en este caso los derechos abonados.
 - 10) Ubicación en los bretes: Los productos concurrentes deberán ser colocados por los señores expositores en los bretes respectivos. Será obligatorio el uso de argollas, cadenas, cogoterías u otras medidas de seguridad en aquellas razas que la Dirección de Exposiciones considere que deban venir provistas de ellas, pudiendo la ARU solicitar medidas complementarias cuando se considere que las tomadas no son suficientes.
 - 11) Peso y mediciones: Será facultativo de las respectivas Sociedades de Criadores, el pesaje y las mediciones a efectuar en los reproductores, las que una vez dispuestas serán obligatorias. En todos los casos dichas mediciones y pesadas, serán efectuadas por personal de ARU o quien esta designe, debiendo estar presente el Delegado de la raza, quien será notificado con la debida antelación del lugar y hora de las mismas.
La Asociación Rural del Uruguay podrá disponer en cualquier momento, aún después de actuar el Jurado de Calificación, la revisión de animales que presenten dudas (cronometría dentaria, grupos sanguíneos, toma de muestras para análisis de ADN, etc.) por una Comisión nombrada por la Junta Directiva.

Artículo 4o. - Tránsito en la Exposición

Se prohíbe el tránsito de los animales dentro del Predio sin motivo justificado y sin la autorización de la Dirección de Exposiciones.

CAPITULO III

Artículo 5to. – Esquila

- 1) Fechas: Se establece el régimen de fechas de esquila dispuesto por la Asociación Rural del Uruguay en acuerdo con las Gremiales respectivas, según el siguiente cuadro:

REGLAMENTACION DE FECHAS DE ESQUILA

RAZA	CARNEROS Y BORREGOS LANA ENTERA	CARNEROS Y BORREGOS MEDIA LANA
MERINO	15 SET. AL 15 OCT.	-----
MERINO AUSTRAL.	1o. AL 30 SETIEMB.	1o. AL 31 DE MARZO
ROMNEY MARSH	-----	15 AL 31 DE MARZO
ROMNEY MARSH (Verano)	-----	1o. AL 30 DE SET.
CORRIEDALE	15 AGO. AL 30 SET.	1o. AL 31 DE MARZO
IDEAL	1o.SET. AL 15 OCT.	-----
MERILIN	1o.SET. AL 30 SET.	15 AL 31 DE MARZO
HAMPSHIRE DOWN	Entre 20 y 45 días antes de la fecha de ingreso de los reproductores al certamen.	
TEXEL	Deberán concurrir con esquila realizada con una antelación máxima de 90 días a la fecha de ingreso.	
SOUTHDOWN	Deberán concurrir esquilados	
SUFFOLK	Deberán concurrir con esquila de entre 80 y 90 días antes de la fecha de ingreso.	

Este régimen de esquila será controlado por las Sociedades Gremiales, quienes certificarán por tatuaje en el animal o por otro sistema que adopten, la seguridad de la fecha de esquila. Sin estos controles no les será permitida la entrada a la Exposición.

IMPORTANTE: En caso de que las inspecciones de esquila no se puedan realizar por no existir Sociedad Gremial o los expositores no fueran socios de las mismas, deberán comunicar por carta certificada a la Asociación Rural del Uruguay, con un mes de anticipación, el día que proyectan efectuar la esquila para hacer el control correspondiente, siendo los gastos que se originen por cuenta del solicitante.

- 2) Signos: La Asociación Rural del Uruguay establece, con el fin de unificar la verificación de los controles de esquila, la obligatoriedad de usar signos que indicarán el año de esquila. Para las esquilas de MEDIA LANA se utilizará el distintivo del año, cruzado por dos líneas horizontales.

CAPITULO IV

Artículo 6o.

- 1) Del Personal: los expositores mantendrán el personal suficiente para el cuidado de sus productos y lo proveerán de los elementos necesarios para su trabajo hasta el retiro de la Cabaña del predio de la Exposición.
- 2) Gastos: los expositores serán responsables de los gastos que demande la presencia de su personal en el predio de la Exposición.
- 3) Aplicación del Reglamento Interno: el personal particular de los expositores así como el correspondiente a la Administración estará sujeto al Reglamento Interno de la ARU.
- 4) Alojamiento: la Asociación Rural proporcionará para el personal de los expositores alojamiento en el local dedicado al efecto, sin costo alguno, hasta llenar la capacidad del mismo. Los señores cabañeros deberán traer colchón y ropa de cama. Los expositores que deseen que sus cuidadores se alojen en el local del Prado, deberán comunicarlo conjuntamente con las inscripciones en el formulario correspondiente e indicar la cantidad y datos de las personas. Quien no comunique el pedido correspondiente no tendrá derecho a utilizar para su personal este servicio. La Dirección de Exposiciones, reglamentará sobre alojamiento del personal, reservándose el derecho de prorrato en caso de insuficiencia del mismo.

CAPITULO V

Artículo 7o. – Forrajes

La Administración o quien esta designe proveerá forrajes a quienes lo soliciten según tarifas que se fijarán en lugares visibles. Los que lo deseen podrán enviar a la exposición las raciones de granos y

productos esenciales, alfalfa y pasto verde. La cama se deberá adquirir en la exposición, por razones de uniformidad.

CAPITULO VI

Artículo 8o. - Jurados de Calificación

- 1) Designación de Jurados: Los Jurados serán designados por la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay a propuesta de las Sociedades de Criadores.
- 2) Independencia: Los Jurados procederán con completa independencia en la elección de los métodos de examen y su veredicto será inapelable.
- 3) Presentación al Jurado: Los animales deberán ser presentados ante el Jurado a la hora previamente establecida, ostentando el número que les haya correspondido en el catálogo, lo que deberá ser debidamente controlado por los funcionarios previamente designados.
Los Jurados de Calificación actuarán en las fechas prefijadas y previamente publicadas. Es obligatorio que todos los animales que concurren salgan a disputar los premios, salvo caso de enfermedad o accidente, certificado por un Médico Veterinario. En caso contrario la Dirección de Exposiciones dispondrá las sanciones pertinentes que podrán consistir en la prohibición de concurrencia a certámenes posteriores, el retiro inmediato de la Exposición y la pérdida del derecho de entrada.
- 4) Para la Raza Jersey y Holando previo al ingreso a la pista del Jurado de Calificación los reproductores serán controlados por una Comisión integrada por ARU y la Sociedad de Criadores correspondiente que evaluará el cumplimiento de lo establecido en el Código de ética aprobado por cada Sociedad de Criadores, en el entendido de mantener el sano espíritu de competencia. Las disposiciones y prohibiciones de cada código de ética vigente en cada exposición serán comunicadas previamente.
- 5) Prohibición de entrar al local del Jurado: Queda absolutamente prohibida la entrada a la pista y locales en que esté actuando el Jurado, a toda persona ajena al mismo.
- 6) Distintivos: Es prohibido el uso de escarapelas, bandas, etc., quedando éstas reservadas como distintivos de los premios que adjudica la Asociación Rural del Uruguay y no podrán ser retirados sino una vez que lo sea el animal.
Queda absolutamente prohibido colocar otro cartel, inscripción, fotografía, etc. salvo autorización por escrito de la Dirección de Exposiciones.
- 7) Libretas de premios: Para la adjudicación de los premios se entregará a los señores Jurados una libreta donde conste la edad, tatuaje, peso, medidas, datos de producción y/o cualquier otro tipo de datos que la Sociedad de Criadores correspondiente acordará previamente, siempre referido al número del orden del catálogo que le correspondiera.
- 8) Colocación de premios: Una vez redactados los veredictos se procederán a colocar los carteles correspondientes a los premios en los bretes ocupados por los animales.
- 9) Secretarios: Cada Jurado actuará con uno o más Secretarios que colaboraran con él.
- 10) Desacato a los Jueces: Todo desacato cometido contra los Jurados o sus miembros, se considerará como grave ofensa inferida a la Asociación Rural del Uruguay y violación de los reglamentos, y la Dirección de Exposiciones podrá hacer retirar de la Exposición a los productos del autor o autores, con pérdida de su derecho de entrada. Si el autor de la falta fuera socio, la Junta Directiva podrá aplicar el Artículo 10o. de los Estatutos de ARU.
- 11) En la raza Holando Uruguayo, serán juzgados conjuntamente los reproductores Overo Negro y Overo Colorado. En las razas Normanda, Shorthorn, Charolais y Fleckvieh se juzgarán conjuntamente los reproductores mochos y astados.

CAPITULO VII

Artículo 9o. - Premios

- 1) Orden de otorgamiento: Los premios se otorgarán en el siguiente orden: Primero los premios de categoría; segundo los Campeones y Grandes Campeones; a continuación los Conjuntos y Premios Particulares y por último los premios en que intervengan machos y hembras.
- 2) Campeonatos: A los campeonatos deberán concurrir los animales ganadores del primer premio en sus respectivas categorías y a los reservados concurrirá el segundo premio de la categoría del Campeón.

- 3) Adjudicación de premios, menciones, premios desiertos y conjuntos: los Jurados quedan facultados para adjudicar dentro de las categorías hasta cuatro premios y cuatro menciones clasificadas pudiendo en estas últimas, si lo estiman conveniente, otorgarlas en mayor o menor cantidad. Cuando a juicio de los Jurados los animales presentados en una categoría no merezcan los primeros premios, adjudicarán tan sólo los que crean convenientes, quedando desiertos los premios no otorgados.
- 4) Premios sin oposición: Los premios otorgados por la Asociación Rural del Uruguay así como los particulares que no indiquen lo contrario, podrán ser adjudicados aún sin oposición, en los casos en que, a juicio de los Jurados, los productos presentados lo merecieran. Para la adjudicación de los premios particulares, los Sres. Expositores podrán anotar un animal o un grupo por cada premio en que deseen competir, de acuerdo al premio. La declaración será hecha ante la persona encargada de enviar los animales a la pista.

CAPITULO VIII

Artículo 10o. - Ventas y Remates

- 1) Remate público y venta particular: Todas las ventas se realizarán por el procedimiento de remate público. Solo se permitirán ventas particulares después de haber pasado por la pista todos los reproductores de la raza correspondiente.
- 2) Inscripción de Rematadores-Consignatarios: Los rematadores que tengan consignaciones de productos en la Exposición o deseen estar habilitados para efectuar ventas en ella, deberán inscribirse con antelación y acordar con la Dirección de Exposiciones las formalidades requeridas por el Reglamento. Es requerimiento para poder consignar productos deberán de tener un espacio físico determinado dentro del Predio de la Exposición a los efectos de poder atender sus consignaciones.
- 3) Responsabilidad: La Asociación Rural del Uruguay, responsabiliza a todo consignatario de la liquidación de las compras, firmar los vales respectivos y hacerse cargo de los pagos de las comisiones, de todos los animales del expositor que le consigne sus reproductores. La responsabilidad por las ventas efectuadas, entregas de los animales, percepción del precio, etc. corresponderá a los consignatarios. Mientras la cabaña permanezca en el predio de la exposición, se hará cargo de la alimentación y cuidado de sus animales. Una vez caído el martillo los reproductores que se adquieran corren a cuenta y riesgo de los compradores. La Asociación Rural del Uruguay no asume ninguna responsabilidad por cualquier concepto referido en este artículo y el presente capítulo.
- 4) Orden de Ventas: Las ventas se iniciarán el día que se determine en las pistas y horas que oportunamente se indicarán por la Prensa y en el Catálogo de la Exposición. En caso de venderse varias razas en una pista, el orden de entrada se establecerá por el volumen de ventas en el certamen anterior.
- 5) Los Bovinos y Equinos por defecto entrarán a la pista en el siguiente orden: primero los machos por orden de premio: Gran Campeón, Reservado Gran Campeón, Tercer Mejor Reproductor, Campeones, Reservados Campeones, Primeros Premios, Segundos, Terceros, Cuartos y Menciones. Los no premiados se venderán en orden de Catálogo. En este mismo orden luego de terminados los machos, se venderán las hembras.

En la raza Holando, los terneros menores de un año, quedarán para el último término en el orden de ventas, salvo el Campeón y Reservado que saldrán en el orden establecido.

En la Raza jersey se venderán: Gran Campeona Hembra, Gran Campeón Macho, 3 hembras por orden de premio, y luego 1 macho cada 3 hembras por orden de premio hasta finalizar.

En la Raza Hereford el orden será el siguiente:

Campeones y reservados de la variedad mayoritaria.

Campeones y reservados de la variedad minoritaria.

Por bloque de premios primero la variedad mayoritaria y luego la minoritaria, hasta terminar los machos. A continuación las hembras de acuerdo al mismo orden.

En la raza Aberdeen Angus el orden será el siguiente:

Gran campeón, Res. Gran Camp., Tercer Mejor Macho, Cuarto Mejor Macho

Campeones de todas las categorías.

Reservados Camp. cat. hasta los 2 años Mayor y Menor

Primeros premios, Segundos, Terceros hasta Cuartos premios inclusive de las cat. De Senior hasta 2 años mayor y menor.

Reservados Camp. Junior y Terneros mayor y menor.

Primeros premios, Segundos, Terceros hasta Cuartos premios inclusive de las cat. Junior y Terneros. Menciones ordenadas por premios de mayor a menor.

Para las hembras se establece el mismo orden que para los machos.

Para las razas bovinas el Gran Campeón, Res. Gran Campeón y Tercer Mejor Macho una vez finalizada la rueda de premio podrán volver a pasar por pista.

En la raza Criolla el orden será el siguiente: Gran Campeón macho, Reservado Gran Campeón Macho, Campeones machos hasta Segundo Premio inclusive Gran Campeón Hembra, Reservado Gran Campeón hembra, Campeones hembras hasta Segundo Premio inclusive; machos de Tercer Premio a Primera Mención inclusive, hembras de Tercer Premio a Primera Mención inclusive; machos restantes por orden de premios hasta el final y hembras restantes por orden de premios hasta el final.

- 6) En los Ovinos por defecto se venderá toda la raza, primero los animales de pedigree, luego los puros de origen y se rematarán en dos pistas, comenzando en cada una con la raza que encabeza la lista. El orden de entrada a la pista es el siguiente:

Primero los machos: Gran Campeón, Reservado Gran Campeón, Tercer mejor reproductor, Campeones, Reservados, Primeros Premios, Segundos, Terceros, Cuartos y Menciones. Los no premiados saldrán a la venta de acuerdo al orden establecido por el Jurado. Los puros de origen entrarán en el mismo orden que el Pedigree. A igualdad de Premios, se venderán primero los Lana Entera, luego los Media Lana.

En la raza Corriedale se venderán:

Gran Campeón, Res. Gran Camp., Tercer Mejor macho PEDIGREE

Gran Campeón, Res. Gran Camp., Tercer Mejor macho PURO DE ORIGEN (HEMBRAS)

Campeón Carnero y Res. Camp. Carnero PEDIGREE

Carneros PEDIGREE premiados del 1ero. al 4to. Premio

Carneros PURO DE ORIGEN premiados de 1ero. al 4to. Premio

Carneros con Menciones PEDIGREE

Carneros con Menciones PURO DE ORIGEN

Carneros PEDIGREE no premiados

Carneros PUROS DE ORIGEN no premiados

Campeón Borrego y Reservado PEDIGREE

Campeón Borrego y Reservado PUROS DE ORIGEN

Borregos PEDIGREE premiados

Borregos PUROS DE ORIGEN premiados

Borregos no premiados PEDIGREE Y PUROS DE ORIGEN

En la Raza Ideal se venderán:

Pedigree premiado hasta 4to. Premio inclusive.

Puros de Origen hasta 4to. Premio inclusive.

Menciones de Pedigree.

Menciones de P. de Origen

Pedigree no premiado.

Puros de Origen no premiados.

En la Raza Merilín se venderán en el siguiente orden:

Gran Campeón, Res. G. Campeón, Tercer Mejor Macho Pedigree.

Gran Campeón, Res. G. Campeón, Tercer Mejor Macho P. de O.

Campeones, Reservados y Premiados hasta 4to. Premio Pedigree.

Campeones, Reservados y Premiados hasta 4to. Premio P. de O.

Menciones Pedigree, Menciones P. de O.

No Premiados Pedigree y P. de O.

- 7) Los Cerdos se venderán por el orden establecido en razas y premios.

- 8) A los efectos de agilizar los remates se podrá limitar el tiempo de permanencia en pista de los reproductores. Estarán excluidos en esta disposición aquellos reproductores ganadores de los Campeonatos y Primeros Premios.

- 9) Denuncia diaria de ventas y ocultaciones o falsas declaraciones:

a) Todos los que realicen ventas, sea en remate público o particularmente, deberán dar cuenta en el día a la Administración especificando lo vendido, nombre del expositor, número de catálogo precio obtenido y nombre del comprador.

b) Las ocultaciones o las falsas declaraciones que sean comprobadas por la Administración, se harán públicas y sus autores no podrán concurrir a la próxima exposición que se celebre.

10) Derechos y Comisiones: Los derechos de inscripción, forrajes y gastos extraordinarios de inspección veterinaria oficial fuera de las horas habituales serán de cuenta del expositor.

Comisiones: La Asociación Rural del Uruguay establece para las ventas de animales en remate una comisión del cinco con setenta y cinco por ciento (5.75%) a cada parte (comprador y vendedor) más el impuesto a las comisiones. Los señores rematadores o consignatarios percibirán el tres por ciento (3%) más el impuesto a las comisiones.

Sólo se permitirá la venta particular una vez pasado el reproductor por la pista y en cuyo caso se recargará la comisión en dos por ciento (2%) al comprador. En caso de constatarse ventas particulares de reproductores, antes o sin haber pasado por la pista, se abonará el TRIPLE de la comisión fijada, la que deberá abonar el vendedor. Finalizada la exposición se entregará a los señores expositores y/o a los consignatarios una liquidación general para su control, ventas, gastos, etc., descontándose las deudas vencidas que por diferentes conceptos mantengan con ARU.

11) Extracción: Para el retiro de los animales vendidos deberá solicitarse en la Contaduría de la exposición la liquidación pertinente y a su presentación los señores consignatarios presentarán los correspondientes certificados - guías y autorizarán expresamente la extracción.

Para los animales no vendidos, la Oficina de Exposiciones autorizará la salida con la cual deberá solicitarse la guía respectiva. Ningún reproductor podrá ser retirado del local de la exposición hasta finalizado el Acto de Clausura Oficial y después de haber pasado la raza pertinente por la pista de venta.

CAPITULO IX

Artículo 11o. - Disposiciones varias

- 1) Materias excluidas: No se admitirán en el local de la Exposición materias inflamables o sustancias corrosivas, sin permiso especial del Director de Exposiciones. Exhibición de máquinas, propaganda, etc.
- 2) La exhibición de maquinaria y construcción de stands, letreros, etc., será de orden administrativo y se registrará por un reglamento especial sujeto a resolución de la Dirección de Exposiciones.
- 3) Acceso a los locales: Todo socio de la ARU, su señora y niños, tendrán libre acceso a las exposiciones a cuyo efecto deberán obtener el distintivo social respectivo. Los expositores o sus representantes tendrán libre entrada que se les acreditará por tarjeta especial.

Artículo 12o. - Responsabilidad de A.R.U.

La Asociación Rural del Uruguay vigilará de la manera más eficaz todos los animales expuestos y otros objetos de los expositores, pero no se responsabiliza por los daños que sobrevengan cualquiera sea su causa: muerte, cambio, pérdida, epizootias, etc. Aquellos quedan bajo responsabilidad, cuenta y riesgo de los expositores o de los consignatarios en su caso.

Artículo 13o. - Aplicación del Reglamento

Los productos, instalaciones y todo lo que se presente y concurra a la Exposición de la Asociación Rural del Uruguay y los premios ofrecidos por ella, instituciones o particulares, quedan en un todo sometidos a los reglamentos y dentro de las categorías de sus programas a las disposiciones de la Junta Directiva. Por el hecho de inscribir animales para la exposición que celebra o auspicia la Asociación Rural del Uruguay, los expositores aceptan las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 14o. - Interpretación

La interpretación del reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la Dirección de Exposiciones y sus resoluciones acatadas por todos.

CAPITULO X

CATEGORIAS

Las categorías para las diferentes especies: Bovinos, Ovinos, Equinos, Suinos, etc, serán remitidas a los Sres. Expositores conjuntamente con los formularios de inscripción.

En las razas bovinas, la concurrencia queda limitada a 15 reproductores por expositor, machos o hembras y a un máximo de 4 reproductores por categoría.

Podrán presentarse vacas con terneros al pie, debiendo estos no tener más de 90 días de edad.

En la raza Holando entre las categorías de terneras y vaquillonas se disputara el campeonato Junior y reservado. Entre las Campeonas Vaca Menos de 2 años, Dos años Junior, Dos años Senior, Tres años Junior y Tres años Senior disputarán el premio Campeona Intermedia y Reservada , quien con las Campeonas Junior, Cuatro años, Cinco años, Adulta y Vitalicia disputarán el Gran Campeonato de Hembras.

DIVISION DE CATEGORIAS

BOVINOS Y EQUINOS:

Se utilizará el divisor 8, con un máximo de doce animales por categoría.

En la Raza Holando, no habrá división de categorías.

En la raza HEREFORD los campeonatos de Terneros, Terneras y Junior se eliminan los límites establecidos de edad para las categorías, utilizándose el divisor 4 para terneros y el divisor 2 para Junior de acuerdo a la concurrencia a la Exposición.

Para la Raza ABERDEEN ANGUS se establece un máximo de 4 animales por categoría a excepción de las categorías de terneros y terneras las que admitirán hasta 6 animales por categoría. Las categorías se dividirán una vez cerrado el ingreso de reproductores.

Las hembras de las categorías 106 a 110 competirán aparte las paridas de las preñadas.

Las hembras que vengan con certificados de preñez se las realizará el examen correspondiente a efectos de constatar la misma.

En las categorías en las que se exige preñez certificada o cría no mayor a 7 meses, no se permitirá competir hembras vacías que hayan abortado recientemente aunque se presente certificado veterinario.

Para la raza Criolla el máximo de animales por categoría no podrá superar a 9.

Para Ovinos: (Tanto en Pedigri como en Puros de Origen)

- Hasta 15 animales - 1 serie
- de 16 a 24 animales - 2 series
- de 25 a 36 animales - 3 series
- de 37 a 48 animales - 4 series

En las Razas Corriedale y Merilín en caso de superar a 8 se estructuraran tantas series como sean necesarias para que cada una no tenga más de 8 animales, hasta un máximo de 7 series (56 animales). A partir de esa cantidad las series irán aumentando en cantidad de animales.

Para la adjudicación definitiva de los Premios, saldrán a la pista las selecciones de cada serie, repitiéndose los Premios de categoría en la misma proporción.

La categoría de Borregos se dividirán en DOS DIENTES y DIENTE DE LECHE, siempre que haya una cantidad mayor de 8 animales, excepto la raza Suffolk, las cuales se subdividirán siempre sea cual sea la cantidad de animales. Si en cada subdivisión hubiere una cantidad mayor de 8, en cada una se dará un Campeonato y su Reservado (Campeón Borrego 2 dientes y Campeón Borrego Diente de leche).

Artículo 15o.- Raza Holando

Los reproductores anotados en este certamen deberán tener:

- 1) Antecedentes de producción registrado en el Control Lechero de la Asociación Rural del Uruguay – Controles AAA y AA.-
- 2) Los antecedentes de producción exigidos son los siguientes:
 - a) Las hembras inscriptas en las categorías de campeonatos 4 años a mayores deber tener lactancia propia oficialmente controladas en leche y sólidos.-
 - b) Las hembras de las categorías de campeonatos Vacas Dos años y Tres años deberán tener lactancia propia o de la madre oficialmente controladas en leche y sólidos.
 - c) Las hembras que cuenten con una lactancia cerrada, deberán ir con lactancia propia.-
 - d) Las hembras de las categorías de terneras a vaquillonas deberán tener madres con lactancia oficialmente controlada en leche y sólidos.-
 - e) Los machos deben tener las madres con lactancia oficialmente controlada en leche y sólidos. –

- f) Para intervenir en exposiciones los reproductores machos deberán tener madre calificada y deberá esta constar en el catálogo correspondiente.- A estos efectos, las calificaciones tendrán que estar registradas en la Sociedad Criadores de Holando, a la fecha del cierre de las inscripciones. Aquellos expositores que no sean socios de la Sociedad de Criadores de Holando, podrán dirigirse a la Asociación Rural a los efectos de la calificación de sus animales, con una anticipación de por lo menos 15 (quince días) al cierre de las inscripciones.- Los controles de producción se tomarán hasta 15 días antes del cierre de las inscripciones. Para los casos de cambio a categoría vitalicia se tomara hasta el último control entrado a la oficina de Control Lechero antes del cierre de los catálogos.-
- g) Para las terneras juveniles o terneras menores hijas de vaquillonas que aún no han cerrado una lactancia (obtenidas por TE) , la lactancia de madre podrá ser reemplazada por la de su abuela materna, siempre con las mismas exigencias.- Las crías de machos o hembras de vacas de primera lactancia podrán ser inscriptos con el control de la abuela materna, siempre con las mismas exigencias. Las crías machos o hembras (sin lactancias propias cerradas) de vacas muertas antes de cerrar una lactancia podrán ser inscriptos con el control de la abuela materna, siempre con las mismas exigencias.-
- h) Para el caso de establecimientos nuevos o animales sin antecedentes de producción, se tomará la lactancia en curso (propia o de la madre según las exigencias) sin mínimo de días, debiendo estos animales continuar en Control Lechero para poder participar en futuras exposiciones.-
- i) En todos los casos los antecedentes de producción deberán constar en el catálogo correspondiente.-

Artículo 16o. Razas Lecheras

Para la raza Holando y Jersey no hay límite de inscripción.

Raza Holando El número de machos no debe superar al de hembras a excepción de aquellos que presenten solamente dos (2) machos y una (1) hembra.

Los propietarios de hasta cinco (5) hembras de pedigrí, podrán inscribir hasta dos (2) machos sin obligatoriedad de inscribir hembras.

Si se concurre con siete (7) machos, dos (2) de las hembras deben haber procreado.

El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo sobre concurrencia será controlado por la ARU a su ingreso al local de exposiciones.

Artículo 17o.

En todos los casos, los datos que se suministren en las planillas de inscripción por concepto de contralores, deberán especificar número de Contralor Lechero y lactancia y serán revisados por la Asociación Rural del Uruguay debiéndose determinar a cuantos ordeños fueron obtenidas. Queda prohibido el ordeño dentro del galpón desde 1 (una) hora antes del comienzo de las categorías en lactancia hasta la finalización de la jura. Se tomará como parte de este reglamento lo establecido en las normas de ética que la Sociedad de Criadores de Holando establece en cuanto a la competencia.

Artículo 18o.

Se permitirá la concurrencia (no a competencia) de terneros hasta 30 días de edad siempre que vengan al pie de la madre.

Artículo 19o.

En las hembras será obligatorio declarar el número de partos y la fecha del último.

EQUINOS

Artículo 20o.

La concurrencia por defecto queda limitada a cuatro (4) animales por expositor.

En todas las categorías de cada raza, su presentación será individual.

En caso de colmarse la capacidad locativa, ARU podrá proceder a prorratear la participación de cada expositor. Se autoriza la presentación de potrillos al pie de la madre, debiendo tener estos hasta 1 año de edad.

RAZA CRIOLLA

CATEGORIAS DE MACHOS

Campeonato de Potrillos

- 1a. Nac. del 1.10 al 31.12 (montados) - 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 2a. Nac. del 1.7 al 30.9 (montados) - 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO

Campeonato Padrillo Menor

- 3a. Nac. del 1.1 al 30.6 (montados) 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 4a. Nac. del 1.7 al 31.12 (montados) 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO

Campeonato Padrillo Mayor

- 5a. Nac. del 1.7 al 30.6 (montados) 5 a 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 6a. Nac. del 1.7 al 30.6 (montados) 7 a 5 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 7a. Nac. antes del 1.7 (montados) 7 AÑOS ANTES DEL EVENTO

CATEGORIAS DE HEMBRAS

Campeonato de Potrancas

- 8a. Nac. del 1.10 al 31.12 (montadas) 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 9a. Nac. del 1.7 al 30.9 (montadas) – 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO

Campeonato Yegua Menor

- 10a. Nac. del 1.1 al 30.6 (montadas) 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 11a. Nac. del 1.7 al 30.06 con potrillo al pie menor de un año (montadas) 4 A 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 12a. Nac. del 1.7 al 30.06 con certificado de preñez (cabestro) – 4 A 3 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 13a. Nac. del 1.7 al 31.12 (montadas) 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO

Campeonato Yegua Mayor

- 14a. Nac. del 1.7 al 30.6 (montadas) 5 a 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 15a. Nac. del 1.7 al 30.6 (montadas) 7 a 5 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 16a. Nac. antes del 1.7 con Certificado de Preñez (cabestro) 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 17a. Nac. antes del 1.7 con potrillo al pie menor de un año (cabestro) 4 AÑOS ANTES DEL EVENTO
- 18a. Nac. antes del 1.7 (montadas) 7 AÑOS ANTES DEL EVENTO

RAZA SHETLAND PONY

MACHOS

PADRILLO MAYOR

31a.cat. Más de 5 años

PADRILLO MENOR

32a.cat. De 4 a 5 años

33a.cat. De 3 a 4 años

POTRILLOS

34a.cat. De 1 1/2 años a 3 años(CABESTRO)

HEMBRAS

YEGUA MAYOR

35a.cat. Más de 5 años (CON CERTIF. PREÑEZ O PARIDA)

YEGUA MENOR

36a.cat. De 4 a 5 años

37a.cat. De 3 a 4 años

POTRANCAS

38a.cat. De 1 1/2 años a 3 años.(CABESTRO)

NOTA: Los reproductores de la Raza Shetland Pony deberán concurrir con pelo natural, no esquilados.

RAZAS DEPORTIVO, LUSITANO Y OTRAS

CATEGORIAS DE MACHOS (Gran Campeón Macho y Reservado)

Campeón PADRILLO Mayor

- 1a. mayores 5 años
- 2a. 3 a 5 años

Campeón PADRILLO Menor

- 3a. 2 a 3 años
- 4a. 18 a 24 meses

Campeón POTRILLO

- 5a. 12 a 18 meses
- 6a. 9 a 12 meses

CATEGORIAS DE HEMBRAS (Gran Campeón Hembra y Reservada)

Campeón YEGUA MAYOR

- 7a. mayores de 5 años concurrirán con potrillo al pie menor de nueve (9) meses.
- 8a. mayores de 5 años
- 9a. 3 a 5 años

Campeón YEGUA MENOR

- 10a. de 2 a 3 años
- 11a. 18 a 24 meses

Campeón POTRANCA

- 12a. 12 a 18 meses
- 13a. 9 a 12 meses

NOTA: Las yeguas que concurren con cría al pie, menor de un año, competirán en las categorías correspondientes a su edad, aparte de las yeguas sin cría.
Los machos de 1a. y 2a. categorías y las hembras de 8a. y 9a. categoría competirán MONTADOS.

RAZAS ARABE

CATEGORIAS DE MACHOS

Campeón PADRILLO

- 1a. Nac. antes del 01.09 – MAS DE 5 AÑOS
- 2a. Nac. 01.09 al 31.08 - 3 A 5 AÑOS

Campeón POTRO

- 3a. Nac. 01.09. al 31.08 – 2 A 3 AÑOS
- 4a. Nac. 01.09 al 28.02 – 1 ½ A 2 AÑOS

Campeón JUNIOR

- 5a. Nac. 01.03 al 31.05 - 15 A 18 MESES
- 5Aa. Nac. 01.06. al 31.08 – 12 A 15 MESES
- 6a. Nac. 01.09 al 30.11 - 9 A 12 MESES
- 6Aa. Nac. 01.12 al 28.02 - 6 A 9 MESES

CATEGORIAS DE HEMBRAS

Campeón YEGUA

- 7a. Nac. antes del 01.09, concurrirán con potrillo al pie menor de nueve (9) meses.
- 8a. Nac. antes del 01.09
- 9a. Nac. 01.09 al 31.08

Campeón POTRANCA

- 10a. Nac. del 01.09 al 31.08
- 11a. Nac. del 01.09 al 28.02

Campeón JUNIOR

- 12a. Nac. del 01.03 al 31.05
- 12Aa. Nac. del 01.06 al 31.08
- 13a. Nac. del 01.09 al 30.11
- 13^a Nac. 01.12 al 28.02

Campeón Potro al Pie para machos o hembras menores de 6 meses.

RAZA CUARTO DE MILLA – APPALOOSA - PAINT

M A C H O S

- 1a.- Destete 0 a 12 meses
- 2a.- De sobreaño 12 a 24 meses

3a.- Dos Años	24 a 36 meses
4a.- Tres Años	36 a 48 meses
5a.- Adultos	Más de 4 años

HEMBRAS

6a.- Destete	0 a 12 meses
7a.- De sobreaño	12 a 24 meses
8a.- Dos Años	24 a 36 meses
9a.- Tres Años	36 a 48 meses
10a.- Adultos	Más de 4 años

Para todas las exposiciones se tomará como fecha para el cambio de categoría el 31 de julio de cada año.

OVINOS Y CAPRINOS

PEDIGRI

Artículo 21o.

En todas las categorías de ovinos inscritos en el Flock Book Uruguayo su presentación será individual. (Idem para caprinos) Para la Raza Corriedale será obligatorio el Sello M.O. tanto en Pedigree como en Puros de Origen.

Artículo 22o.

Caprinos:

Para caprinos la concurrencia queda limitada a 6 reproductores por sexo y por expositor.

Ovinos:

Pedigrí: La concurrencia queda limitada a 10 (diez) reproductores por sexo y por expositor con un máximo de 7 (siete) por categoría.

En la raza Corriedale la concurrencia se limita a 6 (seis) reproductores por sexo y expositor.

Puros de Origen

La concurrencia queda limitada a 6 (seis) reproductores por sexo y por expositor.

Para la raza Corriedale la concurrencia se limita a 4 (cuatro) reproductores por sexo y expositor.

Individuales los carneros doble tatuaje y borregos, en lotes de tres las hembras excepto las Razas Southdown, Texel, Romney Marsh, Ile de France, Suffolk y H. Down que serán individuales.

Artículo 23o.

Aquellos expositores que inscriban reproductores Puros de Origen deberán declarar los tatuajes correspondientes.

Artículo 24o.

El expositor de lotes de hembras podrá presentar un animal de suplente, el que será rematado después de vendidos todos los animales de la raza.

Artículo 25o.

Para ingresar al local de la Exposición es requisito indispensable que los animales ostenten en la oreja el tatuaje de la Comisión de Mejoramiento Ovino y cumplir con lo dispuesto sobre fechas de esquila.

En las categorías de machos de 4 a 6 dientes se exigirá el Doble Tatuaje.

Artículo 26o.

Los expositores están obligados a individualizar, por medio de números, en el asta de la raza que lo permita, caravanas o tatuajes, a los animales que concurren a la Exposición.

CATEGORIAS DE OVINOS

Pedigree

- 1^a. Machos nacidos del 01/03 del año ant. al evento en adelante
- 2^a. Machos nacidos del 01/03 de 2 años ant. al evento al 28/02 año ant. al evento
- 3^a. Machos nacidos antes del 01/03 dos años ant. al evento
- 4^a. Hembras nacidas del 01/03 del año ant. al evento en adelante
- 5^a. Hembras nacidas del 01/03 de 2 años ant. al evento al 28/02 año ant. al evento
- 6^a. Hembras nacidas antes del 01/03 dos años ant. al evento

Puros de Origen

- 7^a. Machos hasta dos dientes (Tatuados M.O.)
- 8^a. Machos 4 a 6 dientes (Doble tatuaje)
- 9^a. Machos más de 6 dientes (Doble Tatuaje)
- 10^a. Hembras hasta dos dientes (Tatuados M.O.)
- 11^a. Hembras 4 a 6 dientes (Doble tatuaje)
- 12^a. Hembras más de 6 dientes (Doble Tatuaje)

La Categoría de Borregos (1^a y 7^a) se dividirá en DOS DIENTES y DIENTE DE LECHE, siempre que haya una cantidad mayor de ocho (8) animales, excepto en las Razas Corriedale y Suffolk que dividirán en todos los casos. Si en cada subdivisión hubiere una cantidad mayor de ocho (8) animales, en cada una se dará un nuevo campeonato y su Reservado (Campeón Borrego Dos Dientes y Campeón Borrego Diente de Leche), excepto en la Raza Corriedale en la que se instituye el Campeonato de Corderos y Corderas para disputarse entre las categorías de Diente de Leche. A los borregos a su entrada al local les será revisada su dentición y de acuerdo con ella se establecerá en que sub – categoría competirán, conservando el número de orden adjudicado en el Catálogo. Se considera como diente cortado la caída de un diente de leche.

En la Raza Corriedale se crean los Campeonatos de Carnero Mayor y Oveja Mayor tanto en pedigree como en Puros de Origen para los carneros de las Categorías 3^a. Y 9^a, y para las ovejas de las Categorías 6^a. Y 12^a.

Estas categorías para Corriedale y Merilín se subdividirán para las categorías de MEDIA LANA.

Para la Raza Ideal se exigirá medición de ojo de bife y de finura pudiendo participar aquellos reproductores que se encuentren dentro de los siguientes rangos: machos entre 20 y 28 micras y hembras sin limite mínimo y máximo de 26 micras.. Asimismo se exigirá rendimiento al lavado mínimo al 65 %.

Las categorías 1a y 4a de borregos y borregas se dividirán de la siguiente forma:

Nacidos del 01.03. al 31.07.

Nacidos del 01.08. en adelante

Para la raza TEXEL el máximo de lana permitido es de 3 cm.

Para la raza TEXEL: Las hembras que concurren a las cat., 6^a., 5^a., 12^a. Y 11^a. deberán concurrir con cría al pie o certificado de preñez positiva.

Para la raza SUFFOLK las categorías de Borregas (6^a. Cat. DL y 2D) se dividirán a su vez en "con cordero" y "sin cordero". Las hembras de esta Raza que concurren a las cat., 6^a., 5^a., 12^a. Y 11^a. Deberán concurrir con cría al pie o certificado de preñez positiva.

Para la raza Romney Marsh se crearan las siguientes categorías:

Para las ovejas pedigree y P.O. con cría al pie y preñadas.

Para las borregas pedigree en preñadas y sin servicios

Para las borregas P.O.: Diente Leche preñadas y sin servicio; 2 Dientes preñadas y sin servicio.

En raza Poll Dorset se dividirá la categoría 1^a. (machos) y 7^a. (hembras) en 2 quedando:

A) nacidos del 01.03 al 31.07

B) nacidos del 01.08 en adelante

Para la raza Hampshire Down se exigirá preñez certificada o cría al pie para todas las categorías de hembras excepto las de diente de leche sin cortar los 2 dientes.

EXIGENCIAS DE PESOS MINIMOS POR CATEGORIA

Raza Suffolk

Borregos diente de leche	70 Kgs.
Borregos 2 dientes	80 Kgs.
Borregos 4 dientes	100 kgs.
Borregas diente de leche	65 Kgs.
Borregas dos dientes	70 Kgs.
Borregas 4 dientes	90 kgs.
Carneros	100 Kgs.
Ovejas	90 Kgs.

Raza Texel

Borregos diente de leche	65 Kgs.
Borregos 2 dientes	70 Kgs.
Carneros 4 dientes	75 Kgs.
Carneros 6 dientes	80 Kgs.
Carneros más de 6 dientes	85 Kgs.
Borregas diente de leche	60 Kgs.
Borregas 2 dientes	65 Kgs.
Ovejas 4 dientes	70 Kgs.
Ovejas 6 dientes	75 Kgs.
Ovejas más de 6 dientes	80 Kgs.

Raza Hampshire Down

Machos se exigirá un peso mínimo de 80 kilos.

CATEGORIAS PARA RAZAS MERINO AUSTRALIANO Y POLL MERINO AUSTRALIANO

MERINO AUSTRALIANO

PEDIGREE

1a. Cat.:Carneros	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (más 20.5 micras)
2a. Cat.:Carneros Fino	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant.(menos 20.5 micras,incl)
3a. Cat.:Carneros	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (más 20.5 micras)
4a. Cat.:Carneros Fino	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (menos 20.5 micras,incl)
5a. Cat.:Borregos	Nac. 01/03/año ant. en adelante (más 18 micras)
6a. Cat.:Borregos Fino	Nac. 01/03/año ant. en adelante (menos 18 micras,incl)
7a.Cat.:Ovejas	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (más 19 micras)
8a.Cat.:Ovejas fina	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (menos 19 micras)
9a. Cat.:Ovejas	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (más 19 micras)
10a. Cat.:Ovejas Fina	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (menos 19 micras,incl)
11a. Cat.:Borregas	Nac. 01/03/año ant. en adelante (más 17.5 micras)
12a.Cat.:Borregas Fina	Nac. 01/03/año ant. en adelante (menos 17.5 micras)

PUROS DE ORIGEN

13a.Cat.:Carneros más de 6 dientes	más de 20.5 micras - Doble Tatuaje
14a.Cat.:Carneros más de 6 dientes Fino	menos de 20.5 micras - Doble Tatuaje
15a.Cat.:Carneros 4 a 6 dientes	más de 20.5 micras - Doble Tatuaje
16a.Cat.:Carneros 4 a 6 dientes Fino	menos de 20.5 micras - Doble Tatuaje
17a.Cat.:Borregos hasta dos dientes	más de 18 micras - Tatuados M.O.
18a.Cat.:Borregos hasta dos dientes Fino	menos de 18 micras - Tatuados M.O.
19a.Cat.:Ovejas 4 a 6 dientes	más de 19 micras - Doble tatuaje (Lotes de 3)
20a.Cat.:Ovejas 4 a 6 dientes Fino	menos de 19 micras - Doble tatuaje (Lotes de 3)
21a.Cat.:Borregas hasta dos dientes	más de 17.5 micras - Tatuadas M.O. (Lotes de 3)
22a.Cat.:Borregas hasta dos dientes Fino	menos de 17.5 micras - Tatuadas M.O. (Lotes de 3)

POLL MERINO AUSTRALIANO

PEDIGRI

23a. Cat.:Carneros	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (más 20.5 micras)
24a. Cat.:Carneros Fino	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant.(menos 20.5 micras,incl)
25a. Cat.:Carneros	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (más 20.5 micras)
26a. Cat.:Carneros Fino	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (menos 20.5 micras,incl)
27a. Cat.:Borregos	Nac. 01/03/año ant. en adelante (más 18 micras)
28a. Cat.:Borregos Fino	Nac. 01/03/año ant. en adelante (menos 18 micras,incl)
29a.Cat.:Ovejas	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (más 19 micras)
30a.Cat.:Ovejas Fina	Nac. 01/03/3 años ant. al 28/02/2 años ant (menos 19 micras)
31a. Cat.:Ovejas	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (más 19 micras)
32a. Cat.:Ovejas Fina	Nac. 01/03/2 años ant. al 28/02/año ant. (menos 19 micras,incl)
33a. Cat.:Borregas	Nac. 01/03/año ant. en adelante (más 17.5 micras)
34a.Cat.:Borregas Fina	Nac. 01/03/año ant. en adelante (menos 17.5 micras)

PUROS DE ORIGEN

35a.Cat.:Carneros más de 6 dientes	más de 20.5 micras - Doble Tatuaje
36a.Cat.:Carneros más de 6 dientes Fino	menos de 20.5 micras - Doble Tatuaje
37a.Cat.:Carneros 4 a 6 dientes	más de 20.5 micras - Doble Tatuaje
38a.Cat.:Carneros 4 a 6 dientes Fino	menos de 20.5 micras - Doble Tatuaje
39a.Cat.:Borregos hasta dos dientes	más de 18 micras - Tatuados M.O.
40a.Cat.:Borregos hasta dos dientes Fino	menos de 18 micras - Tatuados M.O.
41a.Cat.:Ovejas 4 a 6 dientes	más de 19 micras - Doble tatuaje (Lotes de 3)
42a.Cat.:Ovejas 4 a 6 dientes Fino	menos de 19 micras - Doble tatuaje (Lotes de 3)
43a.Cat.:Borregas hasta dos dientes	más de 17.5 micras - Tatuadas M.O. (Lotes de 3)
44a.Cat.:Borregas hasta dos dientes Fino	menos de 17.5 micras - Tatuadas M.O. (Lotes de 3)

Se juraran por separado los reproductores finos de los medios. El mejor ejemplar de cada firma disputará por el Gran Campeón.

CATEGORIAS PARA CAPRINOS

Campeonato Macho Adulto

- 1a. Categoría- Machos nacidos antes del 01/03 2 años anterior al evento.
2a. Categoría- Machos nacidos del 01/03 al 28/02 año anterior al evento.

Campeonato Macho Joven

- 3a. Categoría- Machos nacidos del 01/03 año anterior al evento en adelante.

Campeonato Hembra Adulta

- 4a. Categoría- Hembras nacidas antes del 01/03 2 años anterior al evento.
5a. Categoría- Hembras nacidas del 01/03 al 28/02 año anterior al evento.

Campeonato Hembra Joven

- 6a. Categoría- Hembras nacidas del 01/03 año anterior al evento en adelante.

Los machos deberán ser bañados previo al ingreso y durante el certamen con la asiduidad que sea indicada por la Oficina de Exposiciones.

El día previo al jurado se realizará el Concurso de Producción Lechera y deberán ordeñarse no solamente las que participan en el Concurso sino todas las demás para poder competir.

CATEGORIAS PARA CAMELIDOS

Machos

- 1ª. Cat. Machos nacidos del 01.08 2 años ant. al 31.07 año ant. – Campeonato Tek
2ª. Cat. Machos nacidos del 01.08 3 años ant. al 31.07 2 años ant. – Campeonato Malton
3ª. Cat. Machos nacidos antes del 31.07 3 años ant. - Campeonato Jañachu

Hembras

- 4ª. Cat. Hembras nacidas del 01.08 2 años ant. al 31.07 año ant. – Campeonato Tek
5ª. Cat. Hembras nacidas del 01.08 3 años ant. al 31.07 dos años ant. – Campeonato Malton
6ª. Cat. Hembras nacidas antes del 31.07 3 años ant. - Campeonato Llama Madre.
6ª.A Cat. Hembras nacidas antes del 31.07 3 años ant. - Campeonato Llama Madre con cria al pie.

PREMIOS Y CATEGORIAS

PEDIGRI

Artículo 27o.

La Asociación Rural del Uruguay instituye los siguientes premios para cada una de las razas que se

presenten:

- Premios de categoría: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Menciones.
- Campeón de Carneros: Al mejor carnero presentado en cada raza.
- Reservado Campeón de Carneros: Al segundo mejor carnero presentado en cada raza.
- Campeón de Borregos: Al mejor borrego presentado en cada raza.
- Reservado Campeón de Borregos: Segundo mejor borrego.
- Gran Campeón Macho: Al mejor macho de cada raza.
- Reservado de Gran Campeón Macho: Al segundo mejor macho de cada raza. Para disputar este premio concurrirá el Reservado Campeón del que haya sido elegido Gran Campeón.
- Tercer Mejor Macho: Al tercer mejor macho en cada raza.
- Premio Conjunto: Al mejor grupo de tres machos dentro de cada raza, presentados por un mismo expositor.
- Campeón de Ovejas: A la mejor oveja presentada en cada raza.
- Reservado Campeón de Ovejas: A la segunda mejor oveja de cada raza.
- Campeón de Borregas: A la mejor borrega de cada raza.
- Reservado Campeón de Borregas: A la segunda mejor borrega de cada raza.
- Gran Campeón Hembra: A la mejor hembra de cada raza.
- Reservado de Gran Campeón Hembra: A la segunda mejor hembra de cada raza. Para disputar este premio concurrir la Reservada Campeona de la que haya sido elegida Gran Campeona.
- Premio Conjunto: Al mejor conjunto de tres hembras dentro de cada raza, presentadas por un mismo expositor.

PUROS DE ORIGEN

Artículo 28o.

La Asociación Rural del Uruguay instituye los siguientes premios para cada una de las razas que se presenten en esta Sección.

- Premios de Categoría: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Menciones.
- Campeón de Carneros (4 a 6 dientes): Al mejor carnero presentado en cada raza.
- Reservado Campeón de Carneros: Al segundo mejor carnero presentado en cada raza.
- Campeón Borrego (hasta dos dientes): Al mejor borrego presentado en cada raza.
- Reservado Campeón de Borregos: Al segundo mejor borrego presentado dentro de cada raza.
- Gran Campeón Macho Puro de Origen: Al mejor macho de cada raza en esta Sección.
- Reservado de Gran Campeón Macho Puro de Origen: Al segundo mejor macho de cada raza en esta Sección.
- Tercer Mejor Macho: Al tercer mejor macho.
- Premio Conjunto: Al mejor grupo de tres machos presentados por un mismo expositor.
- Campeón de Ovejas (4 a 6 dientes): A la mejor oveja presentada en cada raza.
- Reservado Campeón Ovejas: A la segunda mejor oveja presentada en cada raza.
- Campeón de Borregas (hasta 2 dientes): A la mejor borrega de cada raza.
- Reservado Campeón de Borregas: A la segunda mejor borrega de cada raza.
- Gran Campeón Hembra Puro de Origen: A la mejor hembra dentro de cada raza.
- Reservada Campeón Hembra Puro de Origen: A la segunda mejor hembra dentro de cada raza. Para disputar este premio concurrir la Reservada Campeona de la que haya sido elegida Gran Campeona.
- Conjunto de Hembras: Al mejor lote de tres hembras.

CAMPEONATOS PARA BOVINOS

RAZA HEREFORD Y ABERDEEN ANGUS

	TERNEROS	JUNIOR	DOS AÑOS MENOR	DOS AÑOS MAYOR	TORO JOVEN	SENIOR
HEREFORD	1 a 4	7 a 8	9 a 10	11 a 12		13 a 14
POLLED HEREFORD	29 a 32	35 a 36	37 a 38	39 a 40		41 a 42
A. ANGUS	89 a 91	92 a 93	94 a 95	96 a 97	98	99

	TERNERAS	VAQUILLONAS	VAQ. MENOR	VAQ. MAYOR	V. JOVEN	VACAS
HEREFORD	15 a 20	21 a 22				23 a 28

POLLED HEREFORD	43 a 48	49 a 50				51 a 56
A. ANGUS	100 a 102	103 a 104	105 a 106	107 A 108	109	100

MACHOS

RAZAS	TERNEROS	JUNIOR	DOS AÑOS	DOS AÑOS MENOR	DOS AÑOS MAYOR	SENIOR
SHORTHORN	1 a 2	3		4	5	6 A 7
P. SHORT	12 A 13	14		15	16	17 A 18
LIMOUSIN	111 a 113	114 a 116	117 a118			119 a 121
OTRAS RAZAS	111 a 113	114 a 116	117 a119			120 a 121
FLECKVIEH	111 a 113	114 a 115	116 a119			120 a 121
CHAROLAIS	131 a 133	134 a 135	136 a 139			140 a 141
NORMANDA	152 a 155	156 a 158		159 A 160	161 A 162	163 a 164

HEMBRAS

RAZAS	TERNERAS	VAQUILL. JOVENES	VAQUILL.	VACA JOVEN	VACAS	V. ADULTA
SHORTHORN	8		9		10 A 11	
P. SHORTH,	19		20		21 A 22	
LIMOUSIN	122 a 124		125 A 126		127 a 132	
OTRAS RAZAS	122 a 127				128 a 132	
FLECKVIEH	122 a 124	125 a 127	128 a 130		131	
CHAROLAIS	142 a 145		146 a 150		151 a 152	
NORMANDA	165 a 168	169 A 170	171 a 173	174 a 179		180 a 181

CATEGORIAS PARA BOVINOS

		OTRAS RAZAS	
		MACHOS	HEMBRAS
1/11 AL 31/12			
ANTERIOR AL EVENTO	8 a 9 MESES	111	122
1/9 al 31/10			
ANTERIOR AL EVENTO	10 a 11 MESES	112	123
1/7 al 31/8			
ANTERIOR AL EVENTO	12 a 13 MESES	113	124
1/5 al 30/6			
ANTERIOR AL EVENTO	14 a 15 MESES	114	125
1/2 al 30/4			
ANTERIOR AL EVENTO	16 a 18 MESES	115	126
1/12 al 31/1			
ANTERIOR AL EVENTO	19 a 20 MESES	116	127
1/10 al 30/11			

2 AÑOS ANTERIOR EVENTO 21 a 22 MESES 1/8 al 30/9	117	128
2 AÑOS ANTERIOR EVENTO 23 a 24 MESES 1/6 al 30/7	118	129
2 AÑOS ANTERIOR EVENTO 25 a 26 MESES 1/2 al 30/5	119	130
2 AÑOS ANTERIOR EVENTO 27 a 30 MESES ANTES DEL 31/1	120	131
2 AÑOS ANTERIOR EVENTO MAYOR 30 MESES	121	132

Las HEMBRAS que se presenten en las Categorías mayores de 22 meses, deberán concurrir PREÑADAS, con el correspondiente CERTIFICADO VETERINARIO o en caso contrario tener cría inscrita no mayor de siete (7) meses a la realización del certamen.

El propietario deber indicar el nombre y datos del toro usado. En las vacas mayores deberá indicar el número de crías anteriormente inscritas.

CATEGORIAS RAZA HEREFORD, POLLED HEREFORD Y ABERDEEN ANGUS

CATEGORIA	EDAD	HEREFORD		POLLED HEREFORD		A. ANGUS	
		MACHOS	HEMBRAS	MACHOS	HEMBRAS	MACHOS	HEMBRAS
1/12 AL 31/12 ANT. AL EVENTO	8 MESES	1	15	29	43	89	100
1/11 al 30/11 ANT. AL EVENTO	9 MESES	1	16	29	44	89	100
1/10 al 31/10 ANT. AL EVENTO	10 MESES	1	17	29	45	89	100
1/9 al 30/9 ANT. AL EVENTO	11 MESES	3	18	31	46	90	101
1/8 al 31/8 ANT. AL EVENTO	12 MESES	3	19	31	47	90	101
1/7 al 31/7 ANT. AL EVENTO	13 MESES	3	20	31	48	90	101
1/5 al 30/6 ANT. AL EVENTO	14 A 15 MS.	5	21	33	49	92	103
1/2 al 30/4 ANT. AL EVENTO	16 A 18 MS.	5	22	33	50	93	104
1/12 al 31/1 ANT. AL EVENTO	19 A 20 MS.	9	23	37	51	94	105
1/10 al 30/11 2 AÑOS ANT. EV.	21 A 22 MS.	10	24	38	52	95	106
1/8 al 30/9 2 AÑOS ANT. EV.	23 A 24 MS.	11	25	39	53	96	107
1/6 al 31/7 2 AÑOS ANT.EV.25 A 26 MESES		12	26	40	54	97	108
1/2 al 31/5 2 AÑOS ANT.EV.27 A 30 MESES		13	27	41	55	98	109
ANTES DEL 31/1 2 AÑOS ANT. EV.MAS 30 MESES		14	28	42	56	99	110

Para los campeonatos de Terneros, Terneras y Junior se eliminan los límites establecidos de edad para las categorías, utilizándose el divisor 4 para terneros y el divisor 2 para Junior de acuerdo a la concurrencia a la Exposición.

RAZA CHAROLAIS

CATEGORIAS DE MACHOS (GRAN CAMPEON MACHO Y RESERVADO)

Campeonato Terneros

131a. Del 1o. de noviembre al 31 de diciembre (de 8 a 9 meses)

132a. Del 1o. de setiembre al 31 de octubre (de 10 a 11 meses)

133a. Del 1o. de julio al 31 de agosto (de 12 a 13 meses)

Campeonato Junior

134a. Del 1o. de mayo al 30 de junio (de 14 a 15 meses)

135a. Del 1o. de febrero al 30 de abril (de 16 a 18 meses)

Campeonato Dos Años

- 136a. Del 1o. de diciembre de 1993 al 31 de enero (de 19 a 20 meses)
 - 137a. Del 1o. de octubre al 30 de noviembre (de 21 a 22 meses)
 - 138a. Del 1o. de agosto al 30 de setiembre (de 23 a 24 meses)
 - 139a. Del 1o. de junio al 31 de julio (de 25 a 26 meses)
- Campeonato Senior
- 140a. Del 1o. de febrero al 31 de mayo (de 27 a 30 meses)
 - 141a. Antes del 31 de enero (mayores de 30 meses)

CATEGORIAS DE HEMBRAS (GRAN CAMPEON HEMBRA Y RESERVADO)

Campeonato de terneras

- 142a. Del 1o. de noviembre al 31 de diciembre (de 8 a 9 meses)
- 143a. Del 1o. de setiembre al 31 de octubre (de 10 a 11 meses)
- 144a. Del 1o. de julio al 31 de agosto (de 12 a 13 meses)
- 145a. Del 1o. de abril al 30 de junio (de 14 a 16 meses)

Campeonato de vaquillonas

- 146a. Del 1o. de enero al 31 de marzo (de 17 a 19 meses)
- 147a. Del 1o. de octubre al 31 de diciembre (de 20 a 22 meses)
- 148a. Del 1o. de julio al 30 de setiembre (de 23 a 25 meses)
- 149a. Del 1o. de abril al 30 de junio (de 26 a 28 meses)
- 150a. Del 1o. de enero al 31 de marzo (de 29 a 32 meses)

Campeonato de vacas

- 151a. Del 1o. de enero al 31 de diciembre (de 33 a 44 meses)
(3 años anterior al evento)
- 152a. Antes del 31 de diciembre (mayores de 45 meses)
(4 años anteriores al evento)

NOTA: Cat. 148 las hembras deberán concurrir con preñez certificada. Cat. 149a. a 152a.: Las hembras inscriptas en estas categorías, deberán concurrir preñadas con Certificado Veterinario, o con cría al pie inscripta no mayores de siete (7) meses a la realización del certamen.
Para las categorías de vacas mayores se deberá declarar además el número de crías anteriormente inscriptas.

RAZA FLECKVIEH

MACHOS (GRAN CAMPEON MACHO Y RESERVADO)

Campeonatos de Terneros

- 111a. Nac. del 1o. de noviembre al 31 de diciembre (de 8 a 9 meses)
- 112a. Nac. del 1o. de setiembre al 31 de octubre (de 10 a 11 meses)
- 113a. Nac. del 1o. de julio al 31 de agosto (de 12 a 13 meses)

Campeonato Junior

- 114a. Nac. del 1o. de mayo al 30 de junio (de 14 a 15 meses)
- 115a. Nac. del 1o. de febrero al 30 de abril (de 16 a 18 meses)
- 116a. Nac. del 1o. de diciembre de 1993 al 31 de enero (de 19 a 20 meses)

Campeonato Dos Años

- 117a. Nac. del 1o. de octubre al 30 de noviembre (de 21 a 22 meses)
(2 años anteriores al evento)
- 118a. Nac. del 1o. de agosto al 30 de setiembre (de 23 a 24 meses)
- 119a. Nac. del 1o. de junio al 31 de julio (de 25 a 26 meses)

Campeonato Senior

- 120a. Nac. del 1o. de febrero al 31 de mayo (de 27 a 30 meses)
- 121a. Nac. antes del 31 de enero (mayores de 30 meses)

HEMBRAS (GRAN CAMPEON HEMBRA Y RESERVADA)

Campeonato de Terneras

- 122a. Nac. del 1o. de noviembre al 31 de diciembre (de 8 a 9 meses)
- 123a. Nac. del 1o. de setiembre al 31 de octubre (de 10 a 11 meses)
- 124a. Nac. del 1o. de julio al 31 de agosto (de 12 a 13 meses)

Campeonato de Vaquillonas Jóvenes (Junior)

- 125a. Nac. del 1o. de mayo al 30 de junio (de 14 a 15 meses)
- 126a. Nac. del 1o. de febrero al 30 de abril (de 16 a 18 meses)
- 127a. Nac. del 1o. de diciembre de al 31 de enero (de 19 a 20 meses)

Campeonato de Vaquillonas (Dos años) CON CERTIFICADO DE PREÑEZ

- 128a. Nac. del 1o. de octubre al 30 de noviembre (de 21 a 22 meses)
(2 años anterior al evento)
129a. Nac. del 1o. de agosto al 30 de setiembre (de 23 a 24 meses)
130a. Nac. del 1o. de junio al 31 de julio (de 25 a 26 meses)

Campeonato de Vacas CON CERTIFICADO DE PREÑEZ O CRIA INSCRIPTA NO MAYOR DE SIETE MESES Y CON DECLARACION DE CRIAS ANTERIORES INSCRIPTAS.

- 131a. Nac. del 1o. de febrero al 31 de mayo (de 27 a 30 meses)

Campeonato de Vacas Adultas CON CERTIFICADO DE PREÑEZ O CRIA INSCRIPTA NO MAYOR DE SIETE MESES Y CON DECLARACION DE CRIAS ANTERIORES INSCRIPTAS.

- 132a. Nac. antes del 31 de enero (mayores de 30 meses)
(2 años anterior al evento)

RAZA NORMANDA

MACHOS (GRAN CAMPEON MACHO Y RESERVADO)

Campeonato de Terneros

- 152^a. Nac. del 1^o. De enero al 8 e febrero
153a. Nac. del 1o. de noviembre al 31 de diciembre
154a. Nac. del 1o. de setiembre al 31 de octubre
155a. Nac. del 1o. de julio al 31 de agosto

Campeonato Junior

- 156a. Nac. del 1o. de mayo al 30 de junio
157a. Nac. del 1o. de marzo al 30 de abril
158a. Nac. del 1o. de enero al 28 de febrero

Campeonato Dos Años Menor

- 159a. Nac. del 1o. de octubre al 31 de diciembre
(2 años anteriores al evento)
160a. Nac. del 1o. de agosto al 30 de setiembre

Campeonato Dos Años Mayor

- 161a. Nac. del 1o. de julio al 31 de agosto
162a. Nac. del 1o. de mayo al 30 de junio

Campeonato Senior

- 163a. Nac. del 1 de diciembre al 31 de diciembre
164^a. Nac. antes del 1 de diciembre

HEMBRAS (GRAN CAMPEON HEMBRA Y RESERVADO)

Campeonato de Terneras

- 165^a. Nac. del 1^o. De enero al 8 e febrero
166a. Nac. del 1o. de noviembre al 31 de diciembre
167a. Nac. del 1o. de setiembre al 31 de octubre
168a. Nac. del 1o. de julio al 31 de agosto

Campeonato Vaquillona Menor

- 169a. Nac. del 1o. de mayo al 30 de junio
170a. Nac. del 1o. de enero al 30 de abril

Campeonato de Vaquillonas (Sin parir ni abortar)

- 171a. Nac. del 1o. de setiembre al 31 de diciembre
172a. Nac. del 1o. de mayo al 31 de agosto
173a. Nac. del 1o. de diciembre de 1992 al 30 de abril

Campeonato de Vacas Jóvenes

- 174a. Nac. del 1o. de diciembre de 1992 al 30 de abril
175a. Nac. del 1o. de julio al 30 de noviembre
176a. Nac. del 1o. de enero al 30 de junio
177a. Nac. del 1o. de julio al 31 de diciembre
178a. Nac. del 1o. de enero al 30 de junio
179a. Nac. del 1o. de agosto al 31 de diciembre

Campeonato de Vacas Adultas

180a. Nac. del 1o. de agosto de 1989 al 31 de julio

181a. Nac. antes del 1o. de agosto

Las hembras que se presentan en las categorías anteriores al 1ro. de Octubre (2 años anterior al evento) mayores de 22 meses, deberán concurrir preñadas con CERTIFICADOS VETERINARIOS. En caso contrario deber n tener cría inscrita no mayor de siete (7) meses a la realización del certamen. El propietario deber indicar el nombre y datos del toro usado y fecha del servicio. En vacas mayores deberán declarar además, el número de crías anteriormente inscritas.

P O R C I N O S

CAPITULO XI

Artículo 29o.

Las disposiciones generales para la presentación de productos se regirán por el Reglamento General de Exposiciones, quedando limitada la concurrencia a esta sección a cuatro (4) reproductores para expositores de una raza, de siete (7) para los de dos razas y de nueve (9) en los de tres o más razas, en el entendido que se modificarán estos mínimos con la con la intención de un máximo aprovechamiento de la capacidad existente. Si las llegaran a sobrepasar, se eliminarán primero los de los expositores que anoten en una sola raza. Si aún sobrepasan, los de los de dos razas y, por último término, los de los de tres razas.

Artículo 30o.

La Asociación Rural del Uruguay instituye los siguientes premios para cada una de las razas que concurren:

- Premios de Categorías: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Menciones.
- Campeón Macho Senior: Al mejor macho dentro de cada raza, presentado en las categorías 1a. a 3a.
- Reservado Campeón Macho Senior: Al segundo mejor macho dentro de cada raza, presentado en las categorías 1a. a 3a.
- Campeón Macho Junior: Al mejor macho dentro de cada raza presentado en las categorías 4a. a 6a.
- Reservado Campeón Macho Junior: Al segundo mejor macho presentado dentro de las categorías 4a. a 6a.
- Gran Campeón Macho: Al mejor macho presentado dentro de cada raza. Será disputado por los Campeones Senior y Junior.
- Reservado Gran Campeón Macho: Al segundo mejor macho dentro de cada raza. Ser disputado por el restante Campeón y el Reservado Campeón del que haya sido elegido Gran Campeón.
- Conjunto de Machos: Al mejor grupo de tres machos presentados por un mismo expositor dentro de cada raza.
- Campeona Hembra Senior: A la mejor hembra dentro de cada raza, presentada en las categorías 7a. y 9a.
- Reservada Campeona Hembra Senior: A la segunda mejor hembra dentro de cada raza, presentada en las categorías 7a. a 9a.
- Campeona Hembra Junior: A la mejor hembra dentro de cada raza, presentada en las categorías 10a. a 12a.
- Reservada Campeona Hembra Junior: A la segunda mejor hembra, presentada dentro de las categorías 10 a 12a. dentro de cada raza.
- Gran Campeona Hembra: A la mejor hembra dentro de cada raza. Concurrir n a disputar este premio las Campeonas Senior y Junior.
- Reservada de Gran Campeona Hembra: A la segunda mejor hembra dentro de cada raza. Entrar a disputar este premio la restante Campeona y la Reservada Campeona de la que haya sido elegida Gran Campeona.
- Conjunto de Hembras: Al mejor grupo de tres hembras presentadas por un mismo expositor dentro de cada raza.

CATEGORIAS PORCINOS

MACHOS (Campeonato Senior)

1. Nacidos del 1o. al 31 de Noviembre, año anterior al evento.
2. Nacidos del 1o. al 30 de Diciembre, año anterior al evento.
3. Nacidos del 1o. al 31 de Enero, año en curso.

MACHOS (Campeonato Junior)

4. Nacidos el 1o. al 28 de Febrero, año en curso.
5. Nacidos del 1o. al 29 de Marzo, año en curso.
6. Nacidos del 1o. al 31 de Abril, año en curso.

HEMBRAS (Campeonato Senior) PREÑEZ GARANTIDA

7. Nacidas del 1o. al 31 de noviembre, año anterior al evento.
8. Nacidas del 1o. al 30 de diciembre, año anterior al evento.
9. Nacidas del 1o. al 31 de enero, año en curso.

HEMBRAS (Campeonato Junior)

10. Nacidas del 1o. al 28 de febrero, año en curso.
11. Nacidas del 1o. al 29 de marzo, año en curso.
12. Nacidas del 1o. al 31 de abril, año en curso.

Artículo 31o. ADMISION DE REPRODUCTORES (Ver capítulo II Art. 3o. de este Reglamento)

Artículo 32o. JURADO DE CALIFICACION (Ver Capítulo VI, Art. 8 De este Reglamento)

EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE CONEJOS

INSCRIPCIONES

Artículo 1o.

Podrán concurrir a este certamen todos los criadores de la República, con todas las razas que tengan standard reconocido por S.U.DE.C. o por la A.R.U.

Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Exposiciones de A.R.U. o donde se designe oportunamente hasta una fecha que será comunicada a todos los criadores con la debida anticipación.

Los derechos de inscripción quedan establecidos en la suma que se comunicará al retirar los formularios de inscripción.

Los socios y afiliados a las Sociedades reconocidas del interior y países extranjeros que concurren tendrán el 50% de bonificación.

La cantidad de inscripciones por criador estará regulada de la siguiente forma, pudiendo estos máximos ser modificados por ARU:

- a) Concurriendo con una sola raza, hasta 16 reproductores por expositor.
- b) Concurriendo con dos razas, hasta 26 reproductores por expositor no pudiendo sobrepasar el límite de 16 animales como máximo por raza.
- c) Concurriendo con tres razas, hasta 35 reproductores por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 16 animales como máximo por raza.
- d) Concurriendo con cuatro razas o m s, hasta 45 animales por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 16 animales como máximo por raza.

Se podrán anotar hasta 8 animales por sexo en cada raza.

INGRESO - CONCURRENCIA - IDENTIFICACION

Artículo 2do.

Para esta Exposición se establecen las siguientes divisiones y categorías de animales según edad y aptitudes productivas.

Conejos pedigri y puros de origen con tatuaje identificadorio de edad.

División "A": conejos para carne y piel
División "B": conejos para piel
División "C": conejos de fantasía

Para esta sección registrarán las siguientes categorías:

1a. cat.:	machos de 12 a 36 meses	SENIOR
2a. cat.:	machos de 7 a 12 meses	PRESENIOR
3a. cat.:	hembras de 12 a 36 meses	SENIOR
4a. cat.:	hembras de 7 a 12 meses	PRESENIOR
5a. cat.:	machos de 5 a 7 meses	JUNIOR
6a. cat.:	hembras de 5 a 7 meses	JUNIOR
7a. cat.:	machos de 3 a 5 meses	PROMESAS
8a. cat.:	hembras de 3 a 5 meses	PROMESAS

Todos los conejos deberán poseer tatuaje identificador de edad. Estas categorías serán comunicadas a los expositores oportunamente y corresponderán a conejos cuyas edades serán tomadas a la fecha de ingreso de los mismos al certamen.

Artículo 3o.

Aquellos expositores que desistan de concurrir con algún animal tendrán plazo para comunicar la no concurrencia al certamen, sin hacerse pasibles a sanciones, hasta diez días corridos antes de la fecha fijada para la entrada de los animales al local de exposición.

- El expositor que inscribiendo más de 5 animales, no concorra a exposición con la totalidad de los mismos, y que no lo haya comunicado en los plazos establecidos, podrá ser sancionado de acuerdo a la siguiente escala:
- No concurrendo hasta un 20% de la inscripción, sin sanción.
- No concurrendo de un 21 a un 50% de la inscripción, deber abonar por cada animal que no concurre, el doble del costo de una inscripción para no socios.
- No concurrendo con más de un 50% de la inscripción, se suspenderá al expositor el derecho de concurrir a una exposición.
- En caso de ser reincidente la suspensión podrá ser de hasta un año calendario.
- Aquellos expositores que al momento de la calificación compitan con menos del 40% de los animales inscriptos serán sancionados con la suspensión de participación a una exposición, y en caso de reincidencia de hasta un año calendario.

Los casos muy justificados serán resueltos por el Director de Exposiciones de la A.R.U.

Artículo 4o.

En caso de que las inscripciones sobrepasen el número de jaulas disponibles, se realizará prorrogo, acentuándose este en las categorías menores.

Artículo 5o.

Los reproductores serán entregados en el local de exposiciones en los días y horas fijados para cada expositor, a quienes les serán comunicados en su oportunidad y en debida forma.

Artículo 6o.

No se permitirá la entrada de ningún producto sin el tatuaje en las orejas que permita su identificación.

En ningún caso podrá ser retirado un animal descalificado a menos que se pruebe fehacientemente que está enfermo.

Los productos serán entregados al entrar al local a las entidades organizadores, quedando desde ese momento por su cuenta. Los animales recibidos serán vigilados, alimentados y cuidados y no se permitir, en ningún caso, la intervención de su dueño o terceros en esa función, salvo casos debidamente justificados y con autorización.

No cabe responsabilidad a las entidades organizadores para el caso de enfermedad, muerte, accidente, cambio o pérdida de los productos entregados a su custodia.

Artículo 7o. IDENTIFICACION

7.1 La identificación de los animales concursantes a las exposiciones que rige este reglamento y su

admisión será comprobada de la siguiente forma y para todas las divisiones y categorías:

- a) tatuaje de cabaña en oreja izquierda
- b) tatuaje correlativo en oreja derecha
- c) tatuaje de identificación de edad en oreja derecha.

7.2 Los animales rechazados por falta de identificación o disposiciones sanitarias, deberán ser retirados de inmediato del local de la exposición.

Para ello queda autorizada plenamente la Oficina de Exposiciones, la que adoptará las medidas correspondientes.

ADMISION Y CALIFICACION

La labor de los Jurados de Preclasificación y Calificación será pública o no, según lo determine en cada caso la Comisión de Exposiciones o en ausencia, el Director de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay.

Los Jurados serán asistidos en su labor por secretarios designados por la Comisión Directiva, los que anotarán en libretas al efecto, las observaciones que haga el Jurado, ejemplar por ejemplar, y una vez hecha la calificación extenderán el correspondiente veredicto que será firmado por el Jurado y en el cual se hará constar expresamente a los efectos de su divulgación, el número de tatuajes.

El Jurado de Calificación tiene la potestad de no permitir la venta de reproductores que a su juicio no presenten un nivel acorde con el certamen.

ADMISION DE REPRODUCTORES

Artículo 8o.

Una vez llenados los requisitos de identificación que se establezcan para la exposición de conejos serán puestos a disposición de la Dirección de Ganadería para que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, realicen las comprobaciones sanitarias que correspondan.

Artículo 9o.

Los jurados de PRECLASIFICACION serán designados por ARU a sugerencia de S.U.DE.C. Su función será la de no admitir la entrada a la Exposición de animales que presenten las siguientes anomalías: dientes largos, cola y/o patas torcidas, orejas caídas, manchas y/o colores que no correspondan a la raza o sean defectos en ésta, callos sangrantes, pesos mínimos o máximos que no alcancen o superen los establecidos para cada categoría, o cualquier otra falla descalificatoria.

Aquellos reproductores que a criterio del Jurado de preclasificación no correspondan a la categoría en que han sido inscriptos serán rechazados.

Todo conejo descalificado por el Jurado de Preclasificación deberá ser retirado por su dueño del local de exposiciones, salvo motivos justificados que resolverá, caso por caso, la Dirección de Exposiciones.

CALIFICACION

Artículo 10o.

Mientras no se edite el standard uruguayo, se juzgarán de acuerdo al standard de origen de cada raza, el cual deberá estar avalado por la A.R.U. y por S.U.DE.C.

Artículo 11o. - División de categorías

Si en una categoría hubiera una concurrencia de más de 20 animales, se duplicarán los premios de categoría y para cantidades mayores se darán tantas veces los premios como quepa el número de animales en el divisor 20. En el momento de iniciar el trabajo el Jurado de Calificación, la Oficina le informará de los premios a otorgar.

Artículo 12o. - Premios

- Las entidades organizadoras establecen los siguientes premios de categorías para todas las razas de aves: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y tres Menciones clasificadas.
- Campeón Senior (machos y hembras): al mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a.
- Reservado campeón Senior (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a. Competirá el segundo premio del campeón con los primeros premios restantes.
- Campeón de Pre senior (machos y hembras de las categorías 2a. y 4a.) y Reservado Campeón de Pre senior (machos y hembras): Se aplicará el mismo reglamento que para los adultos.

- Campeón Junior (machos y hembras): al mejor reproductor dentro de las categorías 5a. y 6a.
- Reservado campeón Junior (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de las categorías 5a. y 6a. Competir el segundo premio del campeón con los primeros premios restantes.
- Campeón Promesa (machos y hembras): al mejor reproductor dentro de las categorías 7a. y 8a.
- Reservado campeón Promesa (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de las categorías 7a. y 8a. Competir el segundo premio del campeón con los primeros premios restantes.
- Gran Campeón (machos y hembras): al mejor reproductor de cada raza, competirá el Campeón Senior, Pre senior y Junior.
- Reservado de Gran Campeón (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de cada raza.
- Competirá el Reservado Campeón del que haya sido Gran Campeón con los Campeones restantes.
- Premio al mejor Reproductor macho del certamen: competirán todos los grandes campeones machos.
- Premio al mejor Reproductor hembra del certamen: competirán todos los grandes campeones hembra.
- Premio al mejor reproductor del certamen: competirán el mejor reproductor macho y hembra.

Artículo 13o.

Se admitirá la disputa de premios especiales otorgados para las exposiciones en la forma que no contrariando esos reglamentos, establezcan los donantes de los mismos.

VENTAS

Artículo 14o. - Ventas

La Comisaría de la exposición con el asesoramiento de las entidades organizadoras dispondrá el orden y hora de remates o de las ventas en forma particular en cada caso.

Hasta el momento de inaugurarse la Exposición los criadores pueden presentarse a la Comisaría General denunciando los animales que no van a la venta.

Es obligatorio de los expositores, al comunicar la base de venta, informar por escrito los datos de padre, madre y fecha de nacimiento de cada animal a venta.

RETIRO DE REPRODUCTORES

Artículo 15o.

Llegado el final de la exposición los animales expuestos deberán ser retirados del local dentro de las 48 horas siguientes a ello.

Vencido el plazo y no mediando inconvenientes derivados de las entidades organizadoras, los animales podrán permanecer en el local por concepto de manutención y cuidados.

Pasado el plazo de 10 (diez) días los animales no retirados pasarán a ser propiedad de las entidades organizadoras, quienes podrán disponer de ellos a su arbitrio, aunque hayan sido vendidos en remate público.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16o.

No se permitirá a ninguna persona hacer manifestaciones molestas para los señores Jurados o entidades organizadoras dentro del local de la Exposición.

Con excepción del dueño o consignatario del animal, está prohibido sacar animales de las jaulas, darles de comer alguna cosa o molestarlos en cualquier forma.

Los propietarios consignatarios, en todos los casos, deberán requerir autorización previa del Comisario General de la Exposición.

La comprobación de hechos de esta naturaleza, será sancionada por la Comisión Directiva de la Sociedad respectiva, pudiéndose llegar a la inhabilitación para concurrir a futuras exposiciones si los contraventores

fueran expositores, y en todos los casos se decretará la expulsión del local del contraventor. De todo lo actuado dará inmediata cuenta el Comisario General a la Asociación Rural del Uruguay.

EXPOSICION DE AVES

Artículo 1o. - Concurrencia e inscripciones

Podrán concurrir a este certamen todos los criadores de la República, con todas las razas que tengan standard reconocido por S.A.C.U. por la A.R.U.

Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Exposiciones de A.R.U. o donde se designe oportunamente hasta una fecha que será comunicada a todos los criadores con la debida anticipación.

Los derechos de inscripción quedan establecidos en la suma que se comunicará al retirar los formularios de inscripción.

Los socios y afiliados a las Sociedades reconocidas del interior y países extranjeros que concurren tendrán el 50% de bonificación.

La cantidad de inscripciones por criador estará regulada de la siguiente forma, pudiendo estos máximos ser modificados por ARU:

- a) Concurriendo con una sola raza, hasta 10 por expositor.
- b) Concurriendo con dos razas, hasta 20 reproductores para Aves por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza.
- c) Concurriendo con tres razas, hasta 30 reproductores, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza por expositor.
- c) Concurriendo con cuatro razas o más, hasta 30 animales por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza.

Se podrán anotar hasta 5 animales por sexo en cada raza, sin sobrepasar el 50 % de machos..

Artículo 2do.

Para esta Exposición se establecen las siguientes secciones:

Primera sección: para aves inscriptas en el Poultry Book.
Segunda sección: para aves de razas definidas sin pedigrí.
Tercera sección: para aves de adorno

Primera sección: (aves inscriptas en el Poultry Book)

División "A": Gallineas inscriptas en el Poultry Book
División "B": Meleagridos inscriptos en el Poultry Book
División "C": Palmípedos inscriptos en el Poultry Book

Podrán también participar en estas divisiones aves inscriptas en otras entidades reconocidas por ARU.

A los efectos de la competencia de las aves de las divisiones A, B y C se establecen las siguientes categorías:

1a. cat.: machos de 12 a 36 meses
2a. cat.: machos hasta 12 meses
3a. cat.: hembras de 12 a 36 meses
4a. cat.: hembras hasta 12 meses

Las edades serán comprobadas por las fechas exactas de su nacimiento de acuerdo a las planillas de inscripción en sus respectivos registros del Poultry Book.

Artículo 3o. - Identificación

La identificación de los animales concursantes a las exposiciones que rige este reglamento, para su admisión a las mismas, será comprobada de la siguiente forma:

Para los concursantes de la primera sección por presentar en el ala el precinto que acredite su inscripción en el Poultry Book Uruguayo.

Artículo 4o. - División de categorías

Si en una categoría hubiera una concurrencia de más de 10 animales, se duplicarán los premios de categoría y para cantidades mayores se darán tantas veces los premios como quepa el número de animales en el divisor 10. En el momento de iniciar el trabajo el Jurado de Calificación, la Oficina le informará de los premios a otorgar.

Artículo 5o. - Premios

Las entidades organizadoras establecen los siguientes premios de categorías para todas las razas de aves: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y tres Menciones clasificadas.

- Campeón de adultos (machos y hembras): al mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a.
- Reservado campeón de adultos (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a. Competir el segundo premio del campeón con los primeros premios restantes.
- Campeón de jóvenes (machos y hembras) y Reservado Campeón de jóvenes (machos y hembras): Se aplicará el mismo reglamento que para los adultos.
- Gran Campeón (machos y hembras): al mejor reproductor de cada raza, competirá el Campeón adulto con el Campeón joven.
- Reservado de Gran Campeón (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de cada raza. Competirá el Reservado Campeón del que haya sido Gran Campeón con los Campeones restantes.

Artículo 6o.

Se admitirá la disputa de premios especiales otorgados para las exposiciones en la forma que no contrariando esos reglamentos, establezcan los donantes de los mismos.

Artículo 7o.

Los animales rechazados por falta de identificación o disposiciones sanitarias, deberán ser retirados de inmediato del local de la exposición.

Para ello queda autorizada plenamente la Oficina de Exposiciones, la que adoptará las medidas conducentes al más pronto cumplimiento de esta disposición.

Si las disposiciones sanitarias lo fueran por ser reaccionantes a la pullorosis, el animal será sacrificado de inmediato.

En caso de haberse vacunado los animales contra la tifosis, al efectuarse la inscripción deber denunciarse, adjuntando el certificado veterinario y el número de precinto del animal. Si el animal vacunado presenta reacción positiva, no será sacrificado pero no se le permitirá la entrada a la exposición.

El no cumplimiento de lo establecido en este último inciso por parte de los criadores y para el caso del inciso anterior, es decir, reaccionantes a la pullorosis, el animal ser sacrificado, sin aceptarse alegaciones posteriores de haberse procedido a las vacunaciones antitíficas.

Artículo 8o.

Mientras no se edite el standard uruguayo se considerará en vigencia para esta exposición, en lo que respecta a las aves, el standard argentino de perfeccionamiento avícola.

Artículo 9o

Los Jurados serán propuestos a la Asociación Rural del Uruguay por la Comisiones Directivas de la Sociedades de Criadores.

Artículo 10o.

La labor de los Jurados de Admisión y Calificación será pública o no según lo determine en cada caso la Comisión de Exposiciones o en ausencia, el Director de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay.

Los Jurados ser asistidos en su labor por secretarios designados por la Comisión Directiva, los que anotarán en libretas al efecto, las observaciones que haga el Jurado, ejemplar por ejemplar, y una vez hecha la calificación extenderán el correspondiente veredicto que será firmado por el Jurado y en el cual se hará constar expresamente a los efectos de su divulgación, el número identificador de cada animal.

El Jurado de Calificación tiene la potestad de no permitir la venta de reproductores que a su juicio no presenten un nivel acorde con el certamen.

Artículo 11o. - Comisión de Exposiciones

La Comisión de Exposiciones estar integrada por un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de las Sociedad respectiva y el Director de Exposiciones.

Ser atribución de esta Comisión disponer por intermedio de la Jefatura de Exposiciones, la adopción de todas las medidas que considere necesarias para el mejor desarrollo de la exposición.

Artículo 12o.

Los anillos indicadores de jaulas que colocar en los expositores a las aves, serán controlados en el local, para ver si corresponden a las categorías en que han sido anotados, comprobándose su correcta inclusión; si no corresponden a la categoría en que han sido inscriptas serán declaradas fuera de concurso.

Artículo 13o.

Aquellos expositores que desistan de concurrir con algún animal tendrán plazo para comunicar la no concurrencia al certamen, sin hacerse pasible a sanciones, hasta diez días corridos antes de la fecha fijada para la entrada de los animales al local de exposición.

El expositor que inscribiendo más de 4 animales, no concurre a exposición con la totalidad de los mismos, y que no lo haya comunicado en los plazos establecidos, podrá ser sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- No concurriendo hasta un 20% de la inscripción, sin sanción.

- No concurriendo de un 21 a un 50% de la inscripción, deberá abonar por cada animal que no concurre, el doble del costo de una inscripción para no socios.

- No concurriendo con más de un 50% de la inscripción, se suspenderá al expositor el derecho de concurrir a una exposición.

En caso de ser reincidente la suspensión podrá ser de hasta un año calendario.

Los casos muy justificados serán resueltos por el Director de Exposiciones de la A.R.U.

Artículo 14o.

Los socios, para gozar de estos beneficios, deberán encontrarse al día con sus cuotas sociales.

Artículo 15o.

En caso de que las inscripciones sobrepase el número de jaulas disponibles, se aplicará el concepto de cupo.

a) Se dispondrá un cupo máximo para cada Sociedad del Interior y para cada criador de Montevideo y zonas adyacentes; este cupo se determinará a partir de promedio de la cantidad de reproductores expuestos en las dos últimas exposiciones del Prado. Cada Sociedad del interior será considerada como un solo expositor y ellas mismas serán las encargadas de determinar la cantidad de animales que presentará cada uno de sus socios.

b) Se introduce el concepto de grupo familiar por el cual los criaderos que funcionen en un mismo predio o pertenezcan a una misma familia se reglamentarán como si pertenecieran a un mismo criador. Los reproductores se inscribirán bajo el nombre de del expositor que los haya declarado en la declaratoria de nacimientos.

c) Los expositores que presenten por primera vez, podrán inscribir hasta 6 animales (con un máximo de 3 machos) previa inspección por parte de S.A.C.U. Se considera en este caso a cualquier avicultor que no haya expuesto en los últimos 3 años.

Los lugares necesarios para los avicultores que se inician se deducirán porcentualmente de los lugares de los demás expositores.

d) Los avicultores que expongan una sola raza podrán inscribir hasta 10 animales (máximo de 5 machos) siempre que los lugares disponibles lo permitan. Los que expongan más de una raza tantos animales como su cupo les permita sin superar los 10 animales por raza ni el 50 % de machos.

Artículo 16o.

Los reproductores serán entregados en el local de exposiciones en los días y horas fijados para cada expositor, a quienes les serán comunicados en su oportunidad y en debida forma. Es obligatorio de los expositores el colocar los anillos correspondientes a las jaulas que les han sido adjudicadas a cada uno de los reproductores concursantes.

Estos anillos les serán enviados a los expositores o en su defecto se les comunicará que deben ser retirados de la Oficina de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay, Avda. Uruguay 864, Montevideo.

Artículo 17o.

No se permitirá la entrada de ningún producto que no venga con el anillo de identificación correspondiente. En ningún caso podrá ser retirado un animal descalificado a menos que se pruebe fehacientemente que está enfermo.

Artículo 18o

Los productos serán entregados al entrar al local a las entidades organizadores, quedando desde ese momento por su cuenta. Los animales recibidos serán vigilados, alimentados y cuidados y no se permitirá, en ningún caso, la intervención de su dueño o terceros en esa función, salvo casos debidamente justificados y con autorización.

No cabe responsabilidad a las entidades organizadores para el caso de enfermedad, muerte, accidente, cambio o pérdida de los productos entregados a su custodia.

Artículo 19o.

Llegado el final de la exposición los animales expuestos deberán ser retirados del local dentro de las 48 horas siguientes a ello.

Vencido el plazo y no mediando inconvenientes derivados de las entidades organizadoras, los animales podrán permanecer en el local por concepto de manutención y cuidados.

Pasado el plazo de 10 (diez) días los animales no retirados pasarán a ser propiedad de las entidades organizadoras, quienes podrán disponer de ellos a su arbitrio, aunque hayan sido vendidos en remate público.

Artículo 20o.

No se permitirá a ninguna persona hacer manifestaciones molestas para los señores Jurados o entidades organizadoras dentro del local de la Exposición.

Con excepción del dueño o consignatario del animal, está prohibido sacar animales de las jaulas, darles de comer alguna cosa o molestarlos en cualquier forma.

Los propietarios consignatarios, en todos los casos, deberán requerir autorización previa del Comisario General de la Exposición.

La comprobación de hechos de esta naturaleza, será sancionada por la Comisión Directiva de la Sociedad respectiva, pudiéndose llegar a la inhabilitación para concurrir a futuras exposiciones si los contraventores fueran expositores, y en todos los casos se decretará la expulsión del local del contraventor. De todo lo actuado dará inmediata cuenta el Comisario General a la Asociación Rural del Uruguay.

Artículo 21o. - Ventas

La Comisaría de la exposición con el asesoramiento de las entidades organizadoras dispondrá el orden y hora de remates o de las ventas en forma particular en cada caso.

Hasta el momento de inaugurarse la Exposición los criadores pueden presentarse a la Comisaría General denunciando los animales que no van a la venta.

Es obligatorio de los expositores, al comunicar la base de venta, informar por escrito los datos de padre, madre y fecha de nacimiento de cada animal a venta.

AVES DE RAZAS DEFINIDAS SIN PEDIGREE

Artículo 1o.

La Asociación Rural del Uruguay y la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay podrán realizar conjuntamente con ese certamen una exposición para aves de razas definidas sin PEDIGRI, con un límite máximo de 30 jaulas de acuerdo a las siguientes bases.

Artículo 2o.

Podrán concurrir a esta sección aquellos expositores que no tengan aves de PEDIGRI.

Artículo 3o

Los animales presentados no podrán venderse en este certamen.

Artículo 4o

Se establecen las siguientes categorías en cada raza:

- 1a. cat.: Gallos
- 2a. cat.: Pollos
- 3a. cat.: Gallinas
- 4a. cat.: Pollas

Artículo 5o.

Se instituyen los siguientes premios de categoría: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo 6o.

El Jurado de Admisión rechazará a aquellos animales que no sean de raza definida o con defectos graves que no permitan su exhibición.

Artículo 7o

Los animales que se presenten en esta sección se registrarán en lo que a disposiciones sanitarias se refiere de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General.

Artículo 8o.

Se habilitarán para esta sección hasta 20 jaulas.

Los casos no previstos en este Reglamento se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General.

AVES DE ADORNO

División "A": Gallináceas y faisanes.

1.- En esta división se abrirá una categoría para machos y otra para hembras en las siguientes especies: gallináceas y faisanes, con un máximo de 30 jaulas.

2.- A esta sección podrán concurrir todos los criadores del país, sin limitación.

3.- Para cada categoría se instituyen los siguientes premios: Campeón, Reservado Campeón, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.